

16917 REAL DECRETO 1540/1994, de 8 de julio, por el que se determina el empleo militar del Director del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.

El Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), fue creado por Decreto 70/1964, de 16 de junio, y reorganizado por Decreto 1237/1970, de 30 de abril, disposiciones en las que se establecieron las misiones y órganos de dirección y ejecución del Centro. Por Real Decreto 2008/1984, de 7 de noviembre, se modificaron los niveles jerárquicos del Director del CESEDEN y de la Jefatura de Estudios de la Escuela de Altos Estudios Militares.

La experiencia acumulada por dicho Centro en el desarrollo de sus cometidos aconsejan flexibilizar el nombramiento de Director del citado Centro a fin de facilitar la designación del Oficial General más idóneo en cada momento, así como permitir la continuidad en el cargo en los casos necesarios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de julio de 1994,

DISPONGO:

Artículo único.

El Director del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional será un Oficial General con el empleo de Teniente General o Almirante o General de División o Vicealmirante.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el artículo 1 del Real Decreto 2008/1984, de 7 de noviembre.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

16918 RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de junio de 1994 por la que se desarrolla la estructura de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dis-

pone que la Oficina Nacional de Inspección, la Unidad Especial de Vigilancia y Represión del Fraude Fiscal y la Unidad de Fiscalidad Internacional dependerán directamente de la Dirección del Departamento de Inspección. Esta dependencia obliga a efectuar las adaptaciones correspondientes, siendo necesario atribuir a los Jefes de la Unidad de Vigilancia y Represión del Fraude Fiscal y de la Unidad de Fiscalidad Internacional el carácter de Inspector-Jefe para el correcto desempeño por estas Unidades de las funciones que tienen atribuidas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el número 15 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de junio de 1994, he resuelto:

Añadir al apartado 2 del número doce la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, dos nuevas letras cuya redacción es la siguiente:

«f) El Jefe de la Unidad de Vigilancia y Represión del Fraude Fiscal en relación con las actuaciones realizadas desde ésta.

g) El Jefe de la Unidad de Fiscalidad Internacional en relación con las actuaciones realizadas desde ésta.»

Madrid, 11 de julio de 1994.—El Presidente, Enrique Martínez Robles.

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Directora general del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

16919 CIRCULAR 6/1994 de 12 de julio, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Aduana Estatal de Administración Tributaria, relativa al diseño del soporte magnético relativo a relaciones internacionales.

El Reglamento provisional de los Impuestos Especiales de Fabricación (en adelante Reglamento), establece en el apartado 8 del artículo 6, la obligación de las entidades de crédito que hayan emitido tarjetas para la adquisición de carburante, según lo indicado en los apartados «a», «b», «c» y «d» del apartado 1 del artículo 9 de la Ley 38/1992, de remitir al centro gestor, dentro de los veinte primeros días hábiles, siguientes a la finalización de cada trimestre, una relación centralizada, en soporte magnético, comprensiva de los datos que se detallan en el citado artículo del Reglamento.

Las referidas normas establecen que tal soporte magnético se ajustará en su presentación, contenido y formato al que se establezca por el centro gestor. En consecuencia, se hace necesario aprobar el modelo de diseño a que debe ajustarse el citado soporte magnético, por lo que este Departamento ha acordado dictar las siguientes normas:

Primera.—Se aprueba el diseño indicado en el anexo I de la presente Circular al que debe ajustarse el soporte magnético que deben presentar las entidades de crédito que hayan emitido tarjetas para la adquisición de carburante en el marco de las relaciones internacionales y a determinadas fuerzas armadas.

Segunda.—El soporte a que se refiere la norma anterior deberá ajustarse a las especificaciones que se contienen en el anexo II de esta Circular.

Tercera.—El soporte a que se refieren las normas 1.^a y 2.^a deberá presentarse, directamente, en el Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Santa María Magdalena, número 16, 28016 Madrid, acompañados del documento, por triplicado, cuyo modelo figura como anexo III de la presente Circular.

Cuarta.—La presente Circular entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del

Estado». El primer soporte que deberá presentarse será el correspondiente al segundo trimestre de 1994.

Madrid, 12 de junio de 1994.—El Director del Departamento, Joaquín Bobillo Fresco.

Ilmos. Sres. Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Sres. Jefes de las Dependencias Regionales de Aduanas e Impuestos Especiales y Administradores de Aduanas e Impuestos Especiales.

DISEÑO DEL SOPORTE MAGNETICO RELACIONES INTERNACIONALES
 (ART. 6.8 DEL R.D. 258/1.993 DE 19 DE FEBRERO)
 REGISTRO IDENTIFICATIVO DE LA ENTIDAD PRESENTADORA Y DEL ENVIO

CODIGO DE REGISTRO			CODIGO DE ENTIDAD PRESENTADORA						NIF DE ENTIDAD PRESENTADORA						NOMBRE DEL FICHERO			FECHA DEL ENVIO			NUMERO DE REGISTROS CD2 PRESENTADOS																																							
C	D	T	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	C	D	AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50

51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

ANEXO II**Información de suministros de carburante en el marco de las relaciones internacionales**

Los soportes magnéticos enviados al Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria cumplirán los siguientes requisitos:

Cartucho tipo 3480 IBM.

Pistas: 18 ó 36.

Cinta magnética.

Pistas: 9.

Densidad: 1.600 ó 6.250 b.p.i.

Código: EBCDIC.

Etiquetas: Sin etiquetas.

Marcas: De principio y fin de cinta.

Longitud de registro: 94 caracteres.

Factor de bloqueo: 10.

Las características exigidas son las siguientes:

A) *Organización de la cinta.*—La cinta puede contener una entidad presentadora y una o más entidades emisoras debiendo guardar siempre la misma organización:

a) Registro de entidad presentadora.

b) A continuación el registro correspondiente a la entidad emisora. Aunque coincidan la entidad presentadora del soporte y la entidad emisora deberán presentarse todos los registros indicados.

c) Finalmente, se presentarán todos los registros de detalle correspondientes a los consumos efectuados por cada uno de los vehículos en el período de la declaración.

D) *Descripción de los registros.*

1. Registro identificativo de la entidad presentadora y del envío.

Campo número	Posición	Naturaleza	Descripción
1	001-003	Alfanumérico.	Código de registro. Obligatorio. Valor fijo CD1.
2	004-007	Numérico.	Código de entidad presentadora asignado por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales. Obligatorio.
3	008-016	Alfanumérico.	Número de identificación Fiscal de la empresa presentadora del soporte. Obligatorio.
4	017-024	Alfanumérico.	Nombre del fichero. Obligatorio. Formato «CDAAMMDD», siendo AAMMDD el último día natural del período de la declaración. Por ejemplo, si se envían los consumos del segundo trimestre año 94, el nombre será «CD940630». Deberá figurar en la etiqueta externa y en el justificante de entrega.
5	025-030	Numérico.	Fecha del envío. Obligatorio. Fecha de obtención de los datos para proceder a su envío. Deberá figurar en la etiqueta externa del soporte y en el justificante de entrega.
6	031-035	Numérico.	Número de registros CD2 presentados. Es un contador del número de entidades emisoras sobre las que se presenta información.
7	036-114	—	Reservado.

2. Registro identificativo de la entidad emisora.

Campo número	Posición	Naturaleza	Descripción
1	001-003	Alfanumérico.	Código de registro. Obligatorio. Valor fijo CD2.
2	004-007	Numérico.	Código de la entidad emisora. Obligatorio. Es el código identificativo asignado por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales.
3	008-016	Alfanumérico.	Número de Identificación Fiscal de la entidad emisora. Obligatorio. Número de Identificación Fiscal de la entidad.

Si un vehículo en un mismo período utiliza distintos carburantes, se repetirá el registro.

Si hubiera más entidades emisoras se repetirán los apartados b) y c) cuantas veces fuese necesario.

B) *Características generales.*—Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda, sin comas, puntos, signos y sin empaquetar. Cuando no tengan valor se rellenarán de ceros aunque no sea un campo obligatorio.

Los campos alfanuméricos se presentarán alineados a la izquierda, con blancos por la derecha.

C) *Etiquetas y carátula de presentación.*—Los soportes magnéticos deberán tener una etiqueta adherida en el exterior en la que se haga constar los datos siguientes y en el mismo orden:

1. Relaciones internacionales.
2. Nombre del fichero (campo número 4 del registro CD1).
3. Fecha del envío (campo número 5 del registro CD1).
4. Identificación de la empresa presentadora:
 - 4.1 NIF de la empresa.
 - 4.2 Apellidos y nombre o razón social.
 - 4.3 Domicilio, municipio y código postal.
 - 4.4 Teléfono y extensión y número de fax de contacto.
5. Densidad del soporte.
6. Longitud de registro.
7. Número total de registros presentados.

Todos los soportes se presentarán acompañados del justificante de entrega cuyo modelo figura en el anexo III.

Campo número	Posición	Naturaleza	Descripción
4	017-017	Alfanumérico.	Carácter de la declaración. Obligatorio. Podrá tomar los siguientes valores: N: Cuando se trata de la primera vez que se presenta información del período consignado en el campo número 5. C: Para las declaraciones complementarias; es decir, se envía información de un período anterior ya declarado.
5	018-023	Numérico.	Período de la declaración. Obligatorio. Fecha del último día natural del período que se declara.
6	024-027	Numérico.	Código de la entidad bancaria. Obligatorio.
7	028-031	Numérico.	Código de la sucursal bancaria. Obligatorio.
8	032-033	Numérico.	Dígito de control. Código de la cuenta cliente. Obligatorio.
9	034-043	Numérico.	Número de la cuenta bancaria en la que efectuará la devolución. Es la correspondiente a la entidad emisora.
10	044-048	Numérico.	Número de registros CD3 que se presentan. Es un contador del total de registros correspondientes a la información de vehículos que lleva el soporte (registros CD3).
11	049-114	—	Reservado.

3. Registro de la línea de detalle.

Campo número	Posición	Naturaleza	Descripción
1	001-003	Alfanumérico.	Código de registro. Obligatorio. Valor fijo CD3.
2	004-004	Alfanumérico.	Carácter de la declaración. Obligatorio. Puede tomar los siguientes valores: N: Cuando se presenta la información de la línea de detalle por primera vez, cualquiera que sea el período o mes al que corresponde. M: Cuando se quiere modificar una línea de detalle, previamente enviada, de un período anterior. De esta forma se podrán modificar consumos de períodos anteriores enviando el nuevo dato, o anular en caso de que se envíen los consumos rellenos a ceros. Dado que el fichero es trimestral, aunque se modifique el dato de un mes, deberán repetirse los datos de los otros meses del trimestre.
3	005-019	Alfanumérico.	Campo reservado. No obligatorio. En este campo la entidad emisora puede comunicar un identificador de su cliente que será incluido en el soporte de notificación, de las devoluciones a practicar a cada beneficiario, que se remita desde el DIT.
4	020-034	Alfanumérico.	Número de Identificación Fiscal del beneficiario. Obligatorio.
5	035-049	Alfanumérico.	Matrícula del vehículo del beneficiario. Obligatorio.
6	050-052	Alfanumérico.	Epígrafe del carburante según Ley 38/1992. Obligatorio.
7	053-059	Numérico.	Total litros consumidos en el primer mes del período que se declara. 053-057 parte entera. 058-059 parte decimal.
8	060-066	Numérico.	Total importe adeudado en pesetas por el consumo del primer mes.
9	067-073	Numérico.	Total litros consumidos en el segundo mes del período que se declara. 067-071 parte entera. 072-073 parte decimal.
10	074-080	Numérico.	Total importe adeudado en pesetas por el consumo del segundo mes.
11	081-087	Numérico.	Total litros consumidos en el tercer mes del período que se declara. 081-085 parte entera. 086-087 parte decimal.
12	088-094	Numérico.	Total importe adeudado en pesetas por el consumo del tercer mes.
13	095-098	Numérico.	Código de la entidad bancaria del cliente beneficiario. Obligatorio.
14	099-102	Numérico.	Código de la sucursal bancaria. Obligatorio.
15	103-104	Numérico.	Dígito de control código de cuenta cliente. Obligatorio.
16	105-114	Numérico.	Número de cuenta bancaria del cliente beneficiario. Obligatorio.

Si el vehículo en el período ha utilizado más de un carburante, se repetirá de nuevo el registro CD3.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Departamento de Informática Tributaria C/ Sta. María Magdalena, 16 28018 MADRID Teléfono (91) 583 62 27	IMPUESTO ESPECIAL RELACIONES INTERNACIONALES Presentación de soporte magnético	
---	--	--

ENTIDAD PRESENTADORA	Espacio reservado para la etiqueta		COD. ENTIDAD				
			EJERCICIO				
			PERIODO				
	N.I.F.		NOMBRE O RAZON SOCIAL				
	DOMICILIO FISCAL NOMBRE VIA PUBLICA				NUMERO		
MUNICIPIO		PROVINCIA			COD. POSTAL		
PERSONA DESIGNADA POR ENTIDAD PRESENTADORA				TELEFONO			

ENTIDAD EMISORA CODIGO	NÚMERO BENEFICIARIOS	NÚMERO VEHICULOS	CARBURANTE CONSUMIDO EN EL PERIODO		
			EPIGRAFE	CANTIDAD (En la unidad del epígrafe)	IMPORTE (Pesetas)
*					

ENTIDAD PRESENTADORA	FECHA	ADMINISTRACION	Soporte recibido pendiente de validación
	SELLO Y FIRMA		FECHA
			SELLO Y FIRMA

* Se consignarán los totales de todas las columnas